

VII.

En este dia se empezará la Junta por el informe de la comision nombrada para examinar los testimonios, y si hallasen que oponer contra alguno de ellos, lo harán por escrito para que la Junta resuelva lo mas conveniente.

VIII.

En seguida se dirigirá la Junta á la iglesia mayor, en donde se cantará una misa solemne del Espiritu Santo; y el Obispo, ó en su defecto el eclesiástico que en su falta hubiese concurrido á la Junta, exhortará á los electores al cumplimiento y buen desempeño de su encargo en los mismos términos que queda prevenido en el capítulo II, artículo IX.

IX.

Concluido este acto religioso, volverán á las casas consistoriales, y ocuparán sus asientos sin preferencia alguna todos los electores, debiendo celebrarse la Junta á puerta abierta.

X.

Luego que todos hayan ocupado sus asientos, leerá el secretario todo este capítulo de la instruccion, y en seguida hará el Corregidor la misma pregunta que se ha dicho en el capítulo II, artículo XII, cuyas reglas deberán observarse tambien en esta Junta.

XI.

Despues de esto se acercarán de uno en uno los electores parroquiales á la mesa en donde estarán las personas que presiden la Junta y el secretario, y dirán el nombre del sugeto que eligen para elector del partido; el qual escribirá el secretario en una lista.

XII.

Concluida la votacion examinarán los presidentes de la Junta quales son las doce personas que reúnen mayor número de votos, y estos quedarán elegidos para nombrar los electores de aquel partido, cuya eleccion se hará notar en los mismos términos que la de los electores de parroquia, segun el capítulo II, artículo XIV.